

1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, que carece de todo tipo de documentación e instalada por empresa no habilitada, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 20.11.92, lo que supone infracción de los artículos 6, 15, 16, 22, 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de Abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartados 2.a) y b) y 3.a), b) y c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartados a), f) y r) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre. Madrid, 10 de Noviembre de 1993.— El Instructor del Expediente. Fdo.: Mercedes Alvarez Bru."

Logroño, 16 de Diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación: propuesta de resolución (13.468) III.B.2198*

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANTONIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 83/93.

"PROPUESTA DE RESOLUCION.— Que por el Secretario de la Comisión nacional del Juego se sancione a D. ANTONIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ con multa de 1.000.000 pts. (un millón de pesetas), así como el comiso y destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el Bar EL VASCO sito en MIERES (Asturias), de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, que carece de todo tipo de documentación e instalada por empresa no habilitada, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 20.11.92, lo que supone infracción de los artículos 6, 15, 16, 22, 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de Abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartados 2.a) y b) y 3.a), b) y c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartados a), f) y r) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre. Madrid, 10 de Noviembre de 1993.— El Instructor del Expediente. Fdo.: Mercedes Alvarez Bru."

Logroño, 16 de Diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación propuesta de revocación como empresa operadora Automáticos Espolón, S.A. por la Comisión Nacional del Juego del Mº del Interior (13.469) III.B.2199*

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, AUTOMÁTICOS ESPOLÓN, S.A. con último domicilio conocido en Logroño, c/ Lardero, 34, 3º decha se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado propuesta de resolución para la revocación como empresa operadora de tipo "A" y "B", que literalmente dice en su parte dispositiva: "He acordado proponer a la Dirección de este Organismo la revocación de su autorización como empresa operadora de máquinas recreativas con y sin premio, tipos "A" y "B", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 14.476, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b) y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias citas. En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de diciembre de 1992. Madrid, 11 de noviembre de 1993. El Consejero de Gestión del Gabinete Técnico de la C.N.J. Fdo.: José A. de Granda y la Cierva."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de Diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

*Liquidación por falta de ingresos sobre retenciones a cuenta de IRPF y del Impuesto de Sociedades (13.471) III.B.2200*

Por esta Dependencia se ha tomado el siguiente acuerdo: Examinada su declaración, relativa al impuesto, modelo, ejercicio y en su caso periodo referenciado, resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público:

Nº LIQ.— NIF.— NOMBRE.— DOMICILIO  
CUOTA.— INTERESES.— TOTAL A INGRESAR

41000022.— B26167767.— MULTISERVICIO RIOJA SL.— CIRCUNDE (PG PORTALADA),9.— LOGROÑO  
60.373.— 4.327.— 64.700.—

41000024.— B26123588.— MAQUIRIOJA SL.— CR ZARAGOZA KM 3.— LOGROÑO  
74.417.— 5.333.— 79.750.—

41000027.— 7.442.329.— PLANCHUELO LOPEZ, JUAN B.— BERATUA,5.— LOGROÑO  
47.187.— 3.381.— 50.568.—

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas en su declaración y que se especifican en la liquidación provisional que se encuentra en nuestras oficinas, con detalle explicativo al dorso de los preceptos normativos incumplidos.

Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el día siguiente al último del plazo de ingreso voluntario, hasta la fecha de esta liquidación aplicando el tipo de interés del 12 % anual establecido en la Ley de Presupuestos.

Dado que las diferencias encontradas pueden ser constitutivas de infracción tributaria grave, según los artículos 79,87 y 88 de la Ley General Tributaria, se ha procedido a la apertura de expediente sancionador. A tal efecto, dispone Vd, de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 1 de diciembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

**SERVICIO DE NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

**NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO**

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación Especial.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20)**

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION**

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 1 de diciembre de 1993.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Francisco Pérez Gil.

*Paralela a ingresar - IVA 1992 (13.475)*

III.B.2201

Por esta Dependencia o Sección de Gestión se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinada su declaración, relativa al Impuesto, modelo, ejercicio y en su caso periodo referenciados, resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público: